



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01-2026-CM-MDO-Q/C.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN GENERAL DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR MOTIVO DE CELEBRARSE LOS CLXV (165) ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE OROPESA

Oropesa, 26 de enero del 2026.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: En Sesión Ordinaria Nº 02-2026, de Concejo Municipal del distrito de Oropesa, de fecha 22 de enero del 2026; **INFORME Nº 0025-2026-GDS-MDO/Q**, de fecha 22 de enero del 2026; sobre la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, Informe Legal Nº 029-ALE-MDO/2025, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo 40º de la Ley Nº 27783: Ley de Bases de descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 38º de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral (2) y (6) del artículo 82º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades -señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, lo defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Oropesa, sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el artículo 39° de la misma norma legal prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..." en el mismo sentido, en el artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa las mismas que tienen rango de Ley" tal y como lo dispone el artículo 200 inciso 4 de Constitución Política del estado.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el 23 de febrero del presente año se celebra los 164° Aniversario de Creación Política del Distrito de Oropesa; en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del Distrito de Oropesa;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el Embanderamiento General en todos los Inmuebles del Distrito de Oropesa.

Que, de conformidad con el artículo 93° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el disponer el embanderamiento de la bandera peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

Que, mediante **INFORME N° 0025-2026-GDS-MDO/D, de fecha 22 de enero del 2026**; sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, solicita se emita Ordenanza Municipal que disponga el embanderamiento general de las fachadas de forma obligatoria de viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de Oropesa.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y artículo 20° inciso 5 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por lo determinado del concejo Municipal del Distrito de Oropesa, se emita la presente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN GENERAL DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR MOTIVO DE CELEBRARSE LOS CLXV (165) ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE OROPESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el Embanderamiento General y Obligatorio de las Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la Jurisdicción del Distrito de Oropesa, por los días 20,21,22,23,24 de febrero del año 2026, como acto cívico por conmemorar los 165 años de Creación Política del Distrito de Oropesa, banderas a izar (bandera peruana), deberán estar en buen estado de conservación por respeto al símbolo patrio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la subprefecta del Distrito de Oropesa, Juez de Paz del Distrito de Oropesa, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y su difusión en los medios digitales de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad, en aplicación del artículo 147º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

